



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONOMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Presupuesto inicial del contrato: 1.112.508,99 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Un año.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



EXPTE. 754/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de ejecución de un año y con presupuesto inicial del contrato de 1.112.508,99 € (21% IVA incluido)

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria,



en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 1.112.508,99 € (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.



Región de Murcia
Consejería de Salud



EL ASESOR JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente)

VBº y Conforme

La Jefa del Servicio Jurídico

Consejería de Salud

25/10/2023 09:57:53

17/10/2023 11:43:27



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 20 de septiembre de 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 1 año, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no se oponga a la Ley 5/2014.
- R.D. 1123/2001, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- R.D. 4/2008, de 21 de octubre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad privada, en todo lo que no se oponga a la Ley 5/2014.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad.
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por las que se regulan las comisiones mixtas de coordinación de la seguridad privada.



- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas y alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- R.D. 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023- 2026, suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, y publicado en el BOE por Resolución de 14 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo.
- Normativa reglamentaria de desarrollo de la anterior o cualquier otra que la sustituya.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo de lo establecido en el **Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud**, que recoge, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación de servicios de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

En el ejercicio de dichas funciones, se ha detectado la siguiente necesidad institucional: la importancia de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, la complejidad de sus instalaciones, así como los bienes e información que albergan, requiere una vigilancia y un control constante que los preserve de posibles actos de agresión tanto a los propios inmuebles y los bienes que en ellos se ubican,



como a los profesionales, pacientes y resto de personas que puedan encontrarse en los mismos.

En el expediente 11036/2020: “Acuerdo Marco de los Servicios de Vigilancia y Seguridad, Auxiliares de control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos autónomos y Entes públicos a prestar por operadores privados. Ejercicios 2021-2023”, en los que se incluían las Áreas de Salud y centros del Servicio Murciano de Salud. En septiembre de 2022 se formalizaron los contratos de los distintos lotes del acuerdo marco, y posteriormente los contratos basados en el acuerdo marco entrando en vigor el 1 de noviembre de 2022, con una duración inicial de 2 años, prorrogables por otros 2.

La determinación de las necesidades del Acuerdo Marco para cada lote se efectuaron en 2021.

Sin embargo, el aumento de la conflictividad en los centros asistenciales y el número de agresiones registradas durante el año 2022, ha supuesto un cambio en el escenario previsto en el Acuerdo Marco, pues en cumplimiento del Plan de prevención de agresiones a los profesionales de la sanidad en la Región de Murcia, deben incorporarse medidas de prevención ante dichas agresiones mediante la presencia de la figura del Vigilante de Seguridad en aquellos centros que no disponían de dicho servicio, o incrementándolo en otros centros en los que la cobertura inicial ha resultado insuficiente.

Esta situación ha derivado en la tramitación de diversas modificaciones de los contratos basados para atender dichas necesidades.

No obstante, tras la formalización de estos modificados siguen subsistiendo necesidades que no estaban previstas en el Acuerdo Marco, o bien exceden del 20% de modificación previsto.

En este sentido, mediante Orden del Excmo. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos Y Administración Digital de 28 de julio de 2023 se ha autorizado al Servicio Murciano de Salud, a iniciar los trámites para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los centros de salud relacionados, correspondientes a los lotes 1, 5 y 7 del “Acuerdo Marco de los servicios de vigilancia y seguridad, auxiliares de control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la Administración General de la CARM, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos, a prestar por operadores privados (ejercicios 2021-2023)”, al no estar estos servicios



previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo y siendo una contratación de refuerzo necesaria según informe de necesidad de fecha 28/07/2023 del SMS.

Dicha necesidad debe ser cubierta de acuerdo con la planificación previa mediante el correspondiente expediente de contratación.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional del Servicio Murciano de Salud, dado que aunque la función primordial de éste consista en la prestación de asistencia sanitaria, para garantizar su correcta ejecución resultan necesarios los denominados servicios generales, por no ser específicos de los centros sanitarios, como la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones, y el objeto del presente informe: la seguridad y vigilancia de los centros.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

La necesidad que se pretende satisfacer radica en la protección de las instalaciones de los centros del Servicio Murciano de Salud, del contenido de los mismos, y de los profesionales, pacientes y resto de ciudadanos que se encuentren en los centros, de posibles agresiones, actos vandálicos y otras circunstancias que pudieran ponerlas en peligro.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

El presupuesto de licitación estimado para la prestación del servicio de asciende a **1.112.508,99 euros** (Base imponible: **919.428,92 €**; 21% IVA: **193.080,07 €**), conforme al siguiente desglose por lotes, y de acuerdo con la distribución por centros y diferentes elementos de coste que figura en el Anexo de la presente memoria económica, considerando una duración inicial de 1 año, prorrogable por otros dos:



LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	21% IVA	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1 ÁREA I DE SALUD MURCIA OESTE	236.915,33	49.752,22	286.667,55
LOTE 2 ÁREA V DE SALUD ALTIPLANO	131.457,09	27.605,99	159.063,08
LOTE 3 ÁREA VII DE SALUD MURCIA ESTE	551.056,50	115.721,87	666.778,37
TOTAL	919.428,92	193.080,07	1.112.508,99
Porcentaje máximo de modificación previsto (20%)	183.885,78		
Importe máximo por prórrogas (sin IVA)	1.838.857,84		
VALOR ESTIMADO CONTRATO	2.942.172,54		

3. Identificación de los Lotes, en su caso.

La contratación se ha dividido en Lotes correspondientes a las distintas Áreas de salud en los que existe la necesidad de acuerdo con el mapa sanitario de la Región de Murcia, aprobado mediante Orden 29 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia (modificada por Orden 14 de mayo de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social), integrándose en cada lote los centros en los que concurre la necesidad de la prestación del servicio de vigilancia.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:



a) Que en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la seguridad y vigilancia de los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de un año y con posibilidad de prórroga por dos años más.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Cumplimiento de los contratos.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, a la Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): 1.112.508,99 euros (Base imponible: **919.428,92 €**; 21% IVA: **193.080,07 €**)

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS: 1 año, prorrogable anualmente 2 años.

El Director General de Asistencia Sanitaria

P. S. (Resolución de la Dirección Gerencia del SMS, de 25 de septiembre de 2023),
(fecha y firma electrónica al margen)

La Subdirectora General de Atención Hospitalaria y Salud Mental

Fdo.:

.

26/09/2023 10:09:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.



MEMORIA ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

A. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Orden de 15 de julio de 2022 del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital se adjudicó el expediente 11036/2020: “Acuerdo Marco de los Servicios de Vigilancia y Seguridad, Auxiliares de control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus Organismos autónomos y Entes públicos a prestar por operadores privados. Ejercicios 2021-2023”, en los que se incluían las Áreas de Salud y centros del Servicio Murciano de Salud:

LOTE 1 Vigilancia Área de salud I, Murcia Oeste
LOTE 2 Vigilancia Área de salud II, Cartagena
LOTE 3 Vigilancia Área de salud III, Lorca
LOTE 4 Vigilancia Área de salud IV, Caravaca
LOTE 5 Vigilancia Área de salud V, Altiplano
LOTE 6 Vigilancia Área de salud VI, Vega Media del Segura
LOTE 7 Vigilancia Área de salud VII, Murcia Este.
LOTE 8 Vigilancia Área de salud VIII, Mar Menor
LOTE 9 Vigilancia Área de salud IX, Vega Alta del Segura
LOTE 10 Vigilancia de la Gerencia Urgencias y Emergencias 061
LOTE 11 Vigilancia Hospital psiquiátrico Román Alberca, centro regional de Hemodonación y Órganos Centrales

En septiembre de 2022 se formalizaron los contratos de los distintos lotes del acuerdo marco, y posteriormente los contratos basados en el acuerdo marco entrando en vigor el 1 de noviembre de 2022, con una duración inicial de 2 años, prorrogables por otros 2.



2. La determinación de las necesidades del Acuerdo Marco para cada lote se efectuaron en 2021.

Sin embargo, el aumento de la conflictividad en los centros asistenciales y el número de agresiones registradas durante el año 2022, ha supuesto un cambio en el escenario previsto en el Acuerdo Marco, pues en cumplimiento del Plan de prevención de agresiones a los profesionales de la sanidad en la Región de Murcia, deben incorporarse medidas de prevención ante dichas agresiones mediante la presencia de la figura del Vigilante de Seguridad en aquellos centros que no disponían de dicho servicio, o incrementándolo en otros centros en los que la cobertura inicial ha resultado insuficiente.

Esta situación ha derivado en la tramitación de diversas modificaciones de los contratos basados para atender dichas necesidades.

No obstante, tras la formalización de estos modificados siguen subsistiendo necesidades que no estaban previstas en el Acuerdo Marco, o bien exceden del 20% de modificación previsto.

En este sentido el Consejo Jurídico de la Región de Murcia ha emitido Dictamen nº 138/2023, desfavorable a la propuesta de modificación contractual del Contrato Basado en el Lote 7 "Vigilancia Área de Salud VII, Murcia Este", en el Acuerdo Marco de los Servicios de Vigilancia y Seguridad, Auxiliares de Control de Accesos y Mantenimiento Preventivo de los Sistemas de Seguridad, solicitada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

La propuesta de modificación se fundamentaba en el aumento de la conflictividad en los centros asistenciales y por el número de agresiones registradas durante el año 2022, lo que implica, en cumplimiento del Plan de prevención de agresiones a los profesionales de la sanidad en la Región de Murcia, que deban incorporarse medidas de prevención ante dichas agresiones mediante la presencia de la figura del Vigilante de Seguridad como medida preventiva y disuasoria ante posibles agresiones a profesionales, y consiste en la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad por un vigilante en diversos centros de salud que no disponían de este servicio.

La tramitación se inició *"atendiendo a las previsiones contempladas en el artículo 205 LCSP, dado que la justificación objetiva de prestación del servicio que se propone no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 33 del PCAP"*(...).

En los considerandos de este Dictamen SEXTO y SÉPTIMO, "Sobre la concurrencia de los presupuestos de ejercicio de la potestad de modificar el contrato y sobre la causa alegada de la modificación", el Consejo Jurídico fundamenta:



(...) *“Reconocida esa circunstancia, no es menos cierto que una nueva licitación de la que pudiera derivarse un cambio de contratista **no tiene por qué atender contra el objetivo de la contratación centralizada mediante el acuerdo marco**, pues está en manos de la Administración definir las características del servicio a contratar. Si lo hace con **respeto a las que definitivamente quedaron establecidas mediante el acuerdo marco**, un hipotético cambio de contratista en nada afectaría a los criterios de ordenación y homogeneización de condiciones pretendidos con él, **debiendo, eso sí, procurar la coincidencia de duración** del nuevo contrato con la de los contratos basados en aplicación del acuerdo, para que no se vuelva a producir coexistencia de relaciones contractuales con fuentes originarias diversas, como ocurre en la actualidad”(...)*

(...) *“Los lugares en que se desenvolverían los diversos contratistas están perfectamente delimitados pues se tratarían de centros de salud distintos, ubicados en inmuebles o espacios diferenciados, sin injerencia de los trabajadores de una empresa y los de otra y, por tanto, sin que supusiera un impedimento al poder de dirección del empresario de cada uno. En consecuencia, **no es posible tomar en consideración el argumento expuesto** para acreditar el cumplimiento del requisito que merezca el adjetivo de inconveniente significativo exigido por la ley.*

La coexistencia dentro de una misma área de salud de contratistas diferentes para un mismo servicio es técnicamente posible como hemos dicho, pero también lo es desde el punto de vista jurídico. ”(...)

En base al sentido desfavorable de este Dictamen del Consejo Jurídico se propone la tramitación de un expediente de contratación para el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, que incluya aquellos centros del SMS que no disponen del servicio de vigilancia, pues no se incorporaron en el Acuerdo Marco, al no concurrir en la fase de preparación de éste dicha necesidad, la cual ha surgido ante el aumento de conflictividad en los centros asistenciales.

En este sentido, mediante Orden del Excmo. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos Y Administración Digital de 28 de julio de 2023 se ha autorizado al Servicio Murciano de Salud, a iniciar los trámites para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de los centros de salud relacionados, correspondientes a los lotes 1, 5 y 7 del “Acuerdo Marco de los servicios de vigilancia y seguridad, auxiliares de control de accesos y mantenimiento preventivo de los sistemas de seguridad de la Administración General de la CARM, sus Organismos Autónomos y Entes Públicos, a prestar por operadores privados (ejercicios 2021-2023)”, al no estar estos servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo y siendo una contratación de refuerzo necesaria según informe de necesidad de fecha 28/07/2023 del SMS.

La contratación se divide en los siguientes Lotes correspondientes a las distintas Áreas de salud en los que existe la necesidad, de acuerdo con el mapa sanitario de la



Región de Murcia, integrándose en cada lote los centros en los que concurre la necesidad de la prestación del servicio de vigilancia:

LOTE	CENTROS
LOTE 1 ÁREA I DE SALUD MURCIA OESTE	CENTRO DE SALUD ALHAMA
	CENTRO DE SALUD ALJUCER
	CENTRO DE SALUD LA ALBERCA
	CENTRO DE SALUD LA ÑORA
	CENTRO DE SALUD SANGONERA LA VERDE
LOTE 2 ÁREA V DE SALUD ALTIPLANO	CONSULTAS PEDIATRÍA JUMILLA
	CENTRO ANEXO HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
	POLICLÍNICO REHABILITACIÓN YECLA
LOTE 3 ÁREA VII DE SALUD MURCIA ESTE	CENTRO DE SALUD ALQUERÍAS
	CENTRO DE SALUD BENIEL
	CENTRO DE SALUD BARRIO DEL CARMEN
	CENTRO DE SALUD BENIAJÁN
	CENTRO DE SALUD FLORIDABLANCA
	CENTRO DE SALUD LLANO DE BRUJAS
	CENTRO DE SALUD MONTEAGUDO
	CENTRO DE SALUD MURCIA-SUR
	CENTRO DE SALUD PUENTE TOCINOS
	CENTRO DE SALUD SANTOMERA
	CONSULTORIO EL RAAL
	CONSULTORIO Bº DEL PROGRESO

B. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-

El presupuesto de licitación estimado para la prestación del servicio de asciende a **1.112.508,99 euros** (Base imponible: **919.428,92 €**; 21% IVA: **193.080,07 €**), conforme al siguiente desglose por lotes, y de acuerdo con la distribución por centros y diferentes elementos de coste que figura en el Anexo de la presente memoria económica, considerando una duración inicial de 1 año, prorrogable por otros dos:

LOTE	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	21% IVA	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
LOTE 1 ÁREA I DE SALUD MURCIA OESTE	236.915,33	49.752,22	286.667,55
LOTE 2 ÁREA V DE SALUD ALTIPLANO	131.457,09	27.605,99	159.063,08
LOTE 3 ÁREA VII DE SALUD MURCIA ESTE	551.056,50	115.721,87	666.778,37



TOTAL	919.428,92	193.080,07	1.112.508,99
Porcentaje máximo de modificación previsto (20%)	183.885,78		
Importe máximo por prórrogas (sin IVA)	1.838.857,84		
VALOR ESTIMADO CONTRATO	2.942.172,54		

El presupuesto de licitación se ha calculado teniendo en cuenta las horas precisas para la prestación del servicio en los distintos centros (distinguiendo horas laborales diurnas y nocturnas, y horas festivas diurnas y nocturnas), atendiendo a la relación de centros y horarios definida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los lotes.

Asimismo el precio unitario/hora se basa en precios medios de mercado, e incluye todos los costes que ha de soportar el contratista con motivo de la ejecución del contrato (recursos humanos y materiales, gastos generales, etc.) así como el beneficio industrial mínimo necesario para la viabilidad económica del contrato.

El precio por hora se ha calculado teniendo en cuenta las retribuciones fijadas como costes salariales (salario base, peligrosidad, actividad, vestuario y transporte) para la categoría correspondiente en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad (código de convenio n.º 99004615011982), para el periodo 2023-2026 (Código de convenio: 99004615011982), que fue suscrito con fecha 21 de octubre de 2022, y publicado en el BOE por Resolución de 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de Trabajo.

Este nuevo convenio supone un incremento retributivo equivalente a un 6% en 2023, un 4% en 2024, un 3% en 2025 y un 3% en 2026 en todos los conceptos.

Por otra parte, se han incluido una media de los complementos personales (50 €/mes, incluyendo los pluses del día de navidad y año nuevo, de responsables de equipo, así como los de aquellos de los mandos intermedios como jefe de turno, supervisor CRA, y similares) y antigüedad del personal (3 quinquenios) que tiene derecho a subrogación conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo para incluirlos en el coste de la hora, y de acuerdo con el personal que en la actualidad presta el servicio en los distintos centros.

Se ha fijado un coste para cubrir las sustituciones derivadas del absentismo de un 3%. Asimismo, se ha estimado como un 1,20% las 20 horas anuales de formación obligatoria, y un 1,35% la uniformidad obligatoria para los vigilantes.

Se ha estimado un porcentaje de gastos generales de un 4%, destinado a cubrir los posibles costes de estructura de la empresa seleccionada, prevención de riesgos, etc, así



como un porcentaje de beneficio industrial del 6%. Por último, se estima un gasto del 33,5% de pago a la Seguridad Social.

Todo lo anterior se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
Salario base vigilante x 15 pagas (incluidas Navidad, marzo y julio)	1.052,52	15.787,80
plus peligrosidad	21,83	327,45
Plus distancia y transporte	124,90	1.873,50
Plus mantenimiento vestuario	101,76	1.526,40
Complementos personales (plus navidad, año nuevo, responsables de equipo y similares)	50,00	750,00
Quinquenios (tres por vigilante)	41,56 x 3= 124,68	1.870,20
TOTAL		22.135,35
Costes directos materiales y/o equipos	1,35%	298,83
Costes directos formación	1,20%	265,62
Absentismo	3%	664,06
TOTAL EJECUCIÓN SERVICIO		23.363,86
Aumento previsto	10%	2.336,39
Seguridad social	34%	7.943,71
Gastos generales	4%	934,55
Beneficio industrial	6%	1.401,83
TOTAL IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN		35.980,35
PRECIO HORA (JORNADA 1,782 HORAS/AÑO)		20,19

Sumando el incremento por hora nocturna y festiva establecidos en el Convenio Colectivo, se obtienen los siguientes importes:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	HORA LABORAL DIURNA	HORA LABORAL NOCTURNA	HORA FESTIVA DIURNA	HORA FESTIVA NOCTURNA
PRECIO LICITACIÓN HORA sin IVA	20,19 €	21,32 €	21,11 €	22,24 €
PRECIO LICITACIÓN HORA con IVA	24,43 €	25,80 €	25,54 €	26,91 €

LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR,
(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



ANEXO

LOTE 1 CENTROS ÁREA I MURCIA OESTE

CENTROS	CECO	HORA LABORAL DIURNA	HORA LABORAL NOCTURNA	HORA FESTIVA DIURNA	HORA FESTIVA NOCTURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL DIURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL NOCTURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA DIURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA NOCTURNA	TOTAL HORAS SERVICIO SIN IVA	TOTAL HORAS SERVICIO CON IVA
CENTRO DE SALUD ALHAMA	1138020100	2.010		403		40.573,82	-	8.511,55	-	49.085,38	59.393,30
CENTRO DE SALUD ALJUCER	1130320100	2.010				40.573,82	-	-	-	40.573,82	49.094,33
CENTRO DE SALUD LA ALBERCA	1132120100	2.010		403		40.573,82	-	8.511,55	-	49.085,38	59.393,30
CENTRO DE SALUD LA ÑORA	1131920100	2.010		403		40.573,82	-	8.511,55	-	49.085,38	59.393,30
CENTRO DE SALUD SANGONERA LA VERDE	1137420100	2.010		403		40.573,82	-	8.511,55	-	49.085,38	59.393,30
TOTALES		10.050		1.612		202.869,10	-	34.046,20	-	236.915,34	286.667,55

22/09/2023 12:46:13

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



LOTE 2 CENTROS ÁREA V ALTIPLANO											
CENTROS	CECO	HORA LABORAL DIURNA	HORA LABORAL NOCTURNA	HORA FESTIVA DIURNA	HORA FESTIVA NOCTURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL DIURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL NOCTURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA DIURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA NOCTURNA	TOTAL HORAS SERVICIO SIN IVA	TOTAL HORAS SERVICIO CON IVA
Consultas PEDIATRÍA Jumilla (De lunes a viernes de 8.00 a 15.00 h)	1535720200	1753				35.393,07 €				35.393,07 €	42.825,61 €
Centro Anexo Hospital "Virgen del Castillo" (De lunes a viernes de 08.00 a 20.00 h)	1520000000	3005				60.670,95 €				60.670,95 €	73.411,85 €
Policlínico Rehabilitación Yecla (De lunes a viernes de 8.00 a 15.00 h)	1520890601	1753				35.393,07 €				35.393,07 €	42.825,61 €
TOTALES		6.511				131.457,09				131.457,09	159.063,08



Región de Murcia
Consejería de Salud

Secretaría General Técnica



22/09/2023 12:46:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAI.

LOTE 3 CENTROS ÁREA VII MURCIA ESTE											
CENTROS	CECO	HORA LABORAL DIURNA	HORA LABORAL NOCTURNA	HORA FESTIVA DIURNA	HORA FESTIVA NOCTURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL DIURNA	IMPORTE TOTAL LABORAL NOCTURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA DIURNA	IMPORTE TOTAL FESTIVA NOCTURNA	TOTAL HORAS SERVICIO SIN IVA	TOTAL HORAS SERVICIO CON IVA
CENTRO DE SALUD ALQUERIAS	1731420100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD BENIEL	1730420100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD BARRIO DEL CARMEN	1731720100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD BENIAJAN	1731320100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD FLORIDABLANCA	1738120100	1.750,00		0,00		35.332,50		-		35.332,50	42.752,33
CENTRO DE SALUD LLANO DE BRUJAS	1738620100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD MONTEAGUDO	1731620100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD MURCIA-SUR	1737520100	1.750,00		350,00		35.332,50		7.388,50		42.721,00	51.692,41
CENTRO DE SALUD PUENTE TOCINOS	1731520100	3.250,00		350,00		65.617,50		7.388,50		73.006,00	88.337,26
CENTRO DE SALUD SANTOMERA	1732520100	3.250,00		350,00		65.617,50		7.388,50		73.006,00	88.337,26
CONSULTORIO EL RAAL	1731420220	1.750,00		0,00		35.332,50		-		35.332,50	42.752,33
CONSULTORIO Bº DEL PROGRESO	1737520220	1.750,00		0,00		35.332,50		-		35.332,50	42.752,33
		24.000,00				484.560,00		66.496,50		551.056,50	666.778,37



SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Pliego de Prescripciones Técnicas

22/09/2023 12:46:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR.

7



INDICE

1 OBJETO	3
2 LEGISLACIÓN APLICABLE	3
3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	5
3.1 SERVICIOS A CONTRATAR	5
3.2 DEPENDENCIA ORGÁNICA Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ..	8
3.3 PRESTACIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD ..	9
3.3.1 Funciones	9
3.3.2 Formación y capacitación	13
3.3.3 Turnos de Trabajo.....	15
3.3.4 Rotación del Personal de Vigilancia.....	15
3.3.5 Imagen corporativa	16
3.4 CONDICIONES OPERATIVAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA DE SEGURIDAD.....	17
3.4.1 Condiciones genéricas de operación	17
3.4.2 Reuniones y visitas de control	19
3.4.3 Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario	19
3.5 MEDIOS TÉCNICOS	20
3.6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	21
3.7 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	22



1 OBJETO

El objeto de este pliego es fijar las prescripciones técnicas que regirán la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, definiendo el alcance, el contenido, y las condiciones de la prestación de los servicios, según edificios y horarios que se determinan en el Anexo del presente pliego, de acuerdo con el siguiente desglose por lotes:

LOTE 1 Área de salud I, Murcia Oeste.

LOTE 2 Área de salud V, Altiplano.

LOTE 3 Área de salud VII, Murcia Este.

En el pliego se describen los procesos, la metodología, la normativa a aplicar y los recursos, tanto humanos como técnicos, que habrán de emplearse, como mínimo, para la prestación de los servicios objeto del contrato.

La prestación del Servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen tanto en el contrato como en los Pliegos que rigen la presente contratación, y de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes, y así mismo, será obligación del adjudicatario el cumplimiento del Convenio Colectivo estatal de Seguridad, y la totalidad de normativa general de aplicación, así como la legislación específica del Sector que le sea aplicable. En todo caso el adjudicatario estará obligado al cumplimiento íntegro de toda aquella normativa vigente, que sea de aplicación al objeto del contrato, durante la vigencia del mismo.

2 LEGISLACIÓN APLICABLE

En la ejecución de los servicios se aplicará la legislación en vigor que los regula, así como aquella que fuese publicada durante el período de vigencia del contrato, en relación con la actividad de vigilancia de seguridad privada, auxiliares de control, mantenimientos preventivos de sistemas de seguridad y con aquellos ámbitos que afecten a la ejecución del contrato, incluidos los relativos a los aspectos laborales de los trabajadores, y en particular:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no se oponga a la Ley 5/2014.



- R.D. 1123/2001, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- R.D. 4/2008, de 21 de octubre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad privada, en todo lo que no se oponga a la Ley 5/2014.
- Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad.
- Orden INT/315/2011, de 1 de febrero, por las que se regulan las comisiones mixtas de coordinación de la seguridad privada.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas y alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/317/2011, de 1 de febrero, sobre medidas de seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- R.D. 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios
- R.D. 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Convenio Colectivo del sector.



- Normativa reglamentaria de desarrollo de la anterior o cualquier otra que la sustituya.

3 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

A continuación se definen las condiciones técnicas mínimas que deberán satisfacer con la mayor eficacia los servicios de vigilancia de seguridad, a contratar, a fin de mantener la indemnidad de las personas, instalaciones y actividades que se desarrollan en los centros del Servicio Murciano de Salud incluidos.

El aumento o disminución del número inicial de trabajadores y/o del número de horas de servicio sólo podrá llevarse a cabo a petición del servicio contratante, por causa justificada (cierre de edificios, traslados, jubilaciones, bajas, cobertura de vacaciones, o por aplicación de plan de racionalización del gasto de la Administración y circunstancias similares).

La variación no autorizada por el órgano de contratación del contrato en relación con el número de efectivos que lleve a cabo la empresa podrá dar lugar a la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la responsabilidad derivada del artículo 211 LCSP.

3.1 SERVICIOS A CONTRATAR

El ámbito de actuación de los servicios de vigilancia de seguridad será el comprendido por las edificaciones, el interior de éstas, incluido el subsuelo y las exteriores afectas a las mismas, y los mismos se desarrollarán de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas contenidas en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Seguridad aprobado para cada instalación, que tendrá carácter vinculante, ajustándose en todo caso a la legislación aplicable anteriormente citada.

La empresa adjudicataria de los servicios deberá garantizar, en todo momento, la presencia de los empleados en sus puestos de trabajo, debiendo articular aquellos procedimientos que permitan solventar cualquier incidencia relacionada con su personal, preservando el interés general del contrato.

De esta forma se logrará que determinadas situaciones que puedan llegar a afectar a la continuidad de los trabajos (accidentes, indisposiciones, urgencias personales, y similares) impidan el buen desempeño de las tareas en los locales objeto de protección, los bienes y las personas que albergan. De todos modos, cualquier hecho de estas características, deberá ser puesto en conocimiento inmediato del responsable del contrato, para que adopte las medidas que estime oportuno.



Sobre las empresas y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa, podrá facilitar información alguna a terceros referida a los sucesos o actividades de los que tengan conocimiento en el desarrollo de su trabajo, en especial quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación visuales, hablados o escritos, en referencia a los asuntos relacionados con los contratos que se formalicen. A tal efecto, la empresa deberá formalizar con los trabajadores implicados los correspondientes compromisos de confidencialidad según disponga la normativa vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del contrato de garantizar el cumplimiento del interés general en materia de mantenimiento preventivo de la seguridad en cualquier circunstancia, primará a la hora de su cumplimiento, sobre cualquier posible omisión en el desarrollo de las actividades que se señalan, de tal forma, que la empresa adjudicataria no podrá alegar la no realización de una actividad concreta si con ello se vulneran los fines indicados en la protección de las personas y de los bienes objeto de mismo. Es por ello que en cumplimiento del deber de la diligencia debida que debe acompañar la buena fe de la contratación, deberá poner en conocimiento del responsable del contrato de forma inmediata los sucesos acaecidos y susceptibles de protección.

La acción protectora tendrá carácter preventivo y se ejercerá mediante la realización de los servicios de vigilancia y protección de personas, bienes, edificios, dependencias e instalaciones de los centros del SMS incluidos, comprendiendo:

1. Vigilancia, control y protección de carácter general sobre edificios, dependencias e instalaciones.
2. Protección de personas y bienes.
3. Control de accesos a edificios, instalaciones y dependencias, según las instrucciones que se impartan por la Administración.
4. Redacción y entrega del Informe diario de Seguridad, en el que se reflejará cualquier incidencia o avería que se produzca.
5. Revisión de correspondencia, paquetería, mercancías, etc., con los medios técnicos o manuales que se determinen.
6. Control de entrada y salida de maquinaria, mobiliario y demás bienes, evitando su salida sin la autorización del Departamento correspondiente.



7. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones, obrando en consecuencia.
8. La puesta inmediata a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los delincuentes en relación con el objeto de su protección, conforme a la normativa correspondiente.
9. Custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas.
10. Inspección periódica de instalaciones y dependencias.
11. Manipulación de los medios y material de seguridad del que dispongan los Centros.
12. Servicio de vigilancia discontinua mediante vigilante de seguridad con vehículo de empresa acondicionado para dichas labores.
13. Control y manejo de los sistemas de seguridad existentes en las instalaciones objeto del contrato.
14. Participación, bajo las indicaciones del Servicio Murciano de Salud, en los Planes de Emergencia y Evacuación establecidos.
15. Comunicación inmediata al responsable del contrato de aquellas incidencias relevantes por su gravedad o características, conforme al procedimiento que establezca la Servicio Murciano de Salud.

La prestación de los servicios se realizará tanto con vigilancia presencial como con medios técnicos, pudiendo incluir esta última parte de la prestación, en su caso, las operaciones de instalación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica contra robo e intrusión y contra incendios, así como la conexión de los mismos a centrales receptoras de alarmas que contemple servicios de acuda.

Se podrán establecer otros complementos de seguridad que se consideren adecuados, como pueden ser vehículos, equipos de protección individual, guantes, equipos de transmisión, teléfonos, detectores portátiles de metales, así como otro útil necesario para la correcta ejecución del servicio, etc. En estos casos, la responsabilidad y el coste de su implantación y mantenimiento irán a cargo de la empresa adjudicataria.



3.2 DEPENDENCIA ORGÁNICA Y COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

En el desempeño de sus funciones específicas de vigilancia, los vigilantes de seguridad dependerán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 del Reglamento de Seguridad Privada, de los jefes de seguridad de la empresa de seguridad privada adjudicataria de los servicios. Esta distribución de responsabilidades no eximirá al contratista de sus obligaciones a la hora de acometer los trabajos de forma adecuada.

Para la coordinación de todos los estamentos con responsabilidad en estos espacios, se establecerán las normas, protocolos y sistemáticas de comunicación que se consideren oportunas. La finalidad de estos procedimientos es garantizar unos canales de comunicación permanente entre la empresa y el responsable del contrato.

Se constituirá por tanto un grupo de trabajo, integrado por el Jefe de Seguridad de la empresa, el responsable de ejecución, el responsable del contrato y la persona designada por la Dirección General con competencias en materia de Seguridad y control de accesos (DGP) , el cual procederá a la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes específicas, siendo responsabilidad del responsable del contrato, en el supuesto que se produzcan diferencia de pareceres, la decisión final sobre el posible conflicto.

Corresponderá por tanto a dicho grupo de trabajo la elaboración del Plan de Trabajo definitivo, que incorporará los diferentes procedimientos operativos, persiguiendo una correcta funcionalidad de los mismos. Dicho Plan de Trabajo serán de obligado cumplimiento.

Así mismo, la empresa facilitará el Reglamento Interno por el que se rijan las relaciones entre el personal de seguridad y la propia compañía adjudicataria.

Igualmente, la empresa nombrará un Jefe de Equipo que coordinará la comunicación entre el personal de servicio y el jefe de seguridad, en el caso de que por circunstancias derivadas de la ejecución del contrato, se incremente el número de vigilantes para la prestación del servicio, coincidiendo más de uno en algún turno.

En ausencia del Jefe de Equipo, cuando concurren dos o más trabajadores y no estuviese establecido un orden de prelación entre ellos, asumirá la iniciativa en la prestación de los servicios el más antiguo en el inmueble. Si la antigüedad en el recinto fuera la misma, se hará responsable del servicio el más antiguo en la empresa.



Todas las demandas, consultas, modificaciones, peticiones, requerimientos o solicitudes que efectúen en relación a los diferentes servicios contratados deberán canalizarse a través del jefe de seguridad, remitiéndose con posterioridad al responsable del contrato, que acometerá las acciones que considere convenientes.

Los vigilantes de seguridad favorecerán las labores de inspección al responsable del contrato encargado de las misiones de control y comprobación de la correcta ejecución de los servicios objeto del presente pliego, en las que actuará en coordinación con personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM. El Jefe de Equipo, en el caso de que fuera requerido para ello, acompañará a este personal durante las visitas que efectúen a los lugares de ejecución de dichos servicios. De todas estas supervisiones se levantarán las correspondientes "Actas de Inspección".

Se establecerán los sistemas oportunos para una adecuada comunicación entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, el Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Comunidad Autónoma, los vigilantes de seguridad y los encargados de la empresa adjudicataria de los servicios.

3.3 PRESTACIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD

Los servicios de seguridad sólo serán realizados por vigilantes de seguridad, debidamente habilitados, y con la autorización administrativa preceptiva, para el ejercicio de sus funciones por la Administración competente.

3.3.1 Funciones

Las tareas básicas a desempeñar por los vigilantes de seguridad serán las siguientes: control de accesos y salidas de los respectivos recintos (personas y objetos), vigilancia y protección genérica de instalaciones y personas, manejo de sistemas y equipos de protección, comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados e intervención en caso de crisis o emergencia.

a) Control de Accesos

1. Los vigilantes de seguridad deberán controlar a las personas que pretendan acceder al interior de los diferentes inmuebles. En aquellas áreas en las que así se determine, se solicitarán los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles. De igual forma se verificarán las personas que abandonen dichos recintos.



2. Si así se determina por los responsables de seguridad del Centro, se llevará un control y custodia de las llaves de acceso a los diferentes recintos. Los vigilantes de seguridad procederán a la apertura y cierre de los diferentes locales e inmuebles que se considere oportuno.
3. Para mejor control del personal entrante y saliente, se utilizarán los medios físicos que se pongan a disposición del vigilante (hojas de registro, sistemas informáticos de control de accesos, de megafonía, anulación de puertas, etc...). Las hojas de registro se incorporarán a los partes diarios de actividades a redactar.
4. Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización.

b) Vigilancia integral

Los vigilantes de seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad del mismo o de las personas. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia. Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada.

Los vigilantes de seguridad al incorporarse a sus servicios, realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad, personas en el interior, y similares. Durante la ejecución de los mismos, realizarán las rondas de inspección de la forma que se establezca en el Plan de Trabajo. Antes de finalizar su servicio, realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio.

El Vigilante deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin. Deberá reflejar en los partes las novedades, o ausencia de las mismas, detectadas en cada una de ellas.

Durante el resto del servicio, el Vigilante permanecerá atento a cualquier circunstancia que pueda alterar la seguridad del recinto, prestando especial atención a los sistemas de seguridad implantados.

El personal de seguridad no deberá abandonar los inmuebles objeto de la protección, salvo que ello venga exigido por necesidades del propio trabajo. La empresa garantizará que los cambios de relevo se efectúen sin menoscabo de



la prestación y que cada relevo presente, por escrito, el parte de incidencias correspondiente.

Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los Centros a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, pega de carteles, suciedades, y similares)

En general notificarán todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble y recintos a salvaguardar.

c) Comunicación de Incidencias

Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la integridad de las personas o de los bienes a custodiar, será inmediatamente comunicada al Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Región de Murcia (968 36 60 60), a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los responsables de su empresa de la forma que funcionalmente se establezca y a los responsables, tanto de ejecución como del contrato.

d) Intervención de los vigilantes de seguridad

En el caso de que cualquier circunstancia afecte a la seguridad de los bienes o las personas objeto de la protección, el personal vigilante de seguridad deberá intervenir (dentro de sus posibilidades operativas) para oponerse a la materialización de estas amenazas.

e) Las funciones específicas de los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objeto del presente contrato serán las siguientes:

- Ejercer la vigilancia de carácter general sobre las instalaciones y bienes objeto del contrato.
- Proceder a la apertura y cierre de los edificios y dependencias que se establezcan, así como el encendido y apagado del alumbrado y el control de los sistemas técnicos que se consideren necesarios, dentro de la dinámica de realización de control de accesos y labores de vigilancia.
- Control de accesos y de salida de personas, vehículos y objetos, sin que en ningún caso se puedan retener la documentación personal.
- Inspección de los diferentes reservados existentes para vehículos autorizados.



- Control del correo y paquetería, tanto interno como externo, siguiendo las pautas que a tal afecto se dictarán para ello y utilizando los medios de inspección que se faciliten.
- Prevención de la comisión de hechos delictivos, con una presencia permanente en los puestos de vigilancia establecidos.
- Salvaguardar a las personas y a las propiedades objeto de la protección de los riesgos que un momento determinado puedan afectarles, actuando en el caso de que cualquier circunstancia o emergencia pueda afectar a su integridad.
- Colaborar con los diferentes servicios públicos en situaciones de emergencia.
- Actuar en la medida de lo posible contra aquellos altercados o disturbios que pudieran suponer un riesgo para los bienes a custodiar, o la integridad de las personas que ocupen los inmuebles objeto de la vigilancia.
- Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes, así como a los instrumentos, efectos y pruebas del delito, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquellos.
- Notificar inmediatamente al Centro de Control, Coordinación y Vigilancia de Seguridad de la Comunidad Autónoma (968 36 60 60), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al responsable del contrato, de cualquier circunstancia que pueda poner en peligro la integridad de los recintos o de las personas que, en un momento determinado, se ubiquen en su interior.
- Seguir las indicaciones del responsable del contrato y del personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad.
- Realizar las rondas de vigilancia que se determinen, empleando para su comprobación aquellos elementos técnicos que se establezcan.
- Comprobar permanentemente el estado y funcionamiento de los equipos de control y seguridad instalados, poniendo inmediatamente en conocimiento del personal de la Administración que corresponda, según el procedimiento establecido, la detección de cualquier avería o mal funcionamiento de aquellos.
- Control y manejo de las instalaciones integradas de seguridad contra intrusión, de detección y extinción de incendios, de circuito cerrado de TV y de control de accesos.



- Control, manejo y monitorización de las instalaciones integradas de videovigilancia.
- Atención y manejo de las instalaciones de seguridad centralizadas en los puestos de control.
- Colaborar con los Planes de Seguridad que se establezcan.
- Proponer aquellas mejoras que se consideren necesarias para incrementar los niveles de seguridad y protección de los diferentes ámbitos que conforman el presente Pliego.
- Informar de cualquier hecho que afecte a la integridad de los inmuebles.
- Cualquier otra función que les sea demandada por el responsable del contrato, relacionada con el objeto principal del presente contrato.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objeto del presente contrato se harán cargo del control y manejo de los sistemas de seguridad y alarma existentes en cada instalación, y, asimismo, formarán parte de los planes de emergencia y evacuación de los edificios según establezcan los mismos.

3.3.2 Formación y capacitación

La empresa adjudicataria deberán impartir a los trabajadores adscritos a cada centro objeto de la contratación, un plan de formación obligatoria conforme al artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. El artículo 7 de la Orden Ministerial INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre Personal de Seguridad Privada establece que al menos un 50% de la formación obligatoria establecida en el citado art. 57 del Reglamento tendrá que ser presencial.

Los cursos se realizarán en centros de formación del personal de seguridad privada autorizados por la Administración y teniendo en cuenta la perspectiva de género.

En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial (medios de protección electrónicos, por ejemplo), el órgano contratante establecerá un periodo formativo específico en el manejo de estos equipamientos. De esta manera se garantizará la correcta utilización y explotación de los mismos. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.



En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización. El coste de tal actuación correrá por cuenta de la empresa adjudicataria.

En definitiva, el personal de la empresa adjudicataria deberá poseer el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Anualmente la empresa tendrá que entregar al responsable del contrato la certificación (firmada por cada uno de los vigilantes) que acredite el cumplimiento de la formación impartida, tanto la obligatoria, la acordada con el órgano contratante, como la complementaria que, en su caso, haya ofertado como mejora, así como el calendario de los cursos de formación que se programen.

Las empresas tendrán que justificar, cuando se presten determinados tipos de servicios (servicios en centros hospitalarios, o que comporten utilización de aparatos de rayos X, u otros), que el personal dispone de la formación específica o de la experiencia en el desarrollo de los servicios tal y como establece la normativa de Seguridad Privada.

En todo caso, se exigirá que, como mínimo, la formación a impartir incluya los siguientes bloques temáticos:

- Conocimiento del manejo de sistemas de control de medios de detección contra incendios y anti intrusión, así como de gestión de CCTV.
- Procedimientos de actuación. Control de accesos de personas, objetos y vehículos. Protección de edificios.
- Situaciones de emergencia. Primeros auxilios. Extinción de incendios. Comunicación de incidencias.
- Deontología profesional. Atención al ciudadano. Resolución de conflictos y situaciones difíciles, principios de actuación.

Cada periodo de aprendizaje deberá ser informado por parte de la empresa adjudicataria al responsable del contrato, con antelación mínima de 24 horas.

La sustitución temporal o definitiva de los vigilantes de seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante de seguridad que se



incorpore a dicho puesto. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del responsable del contrato.

3.3.3 Turnos de Trabajo

Los vigilantes de seguridad adscritos a los respectivos servicios no podrán realizar turnos de vigilancia de más de ocho (8) horas diarias en cada uno de los centros de trabajo, ni en ningún otro dependiente de la Administración Regional de Murcia, salvo autorización expresa del responsable del contrato.

En los servicios en los que se produzcan cambios de turno, se garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre el vigilante entrante y el saliente.

3.3.4 Rotación del Personal de Vigilancia

Como criterio general y para garantizar una correcta realización de los servicios de seguridad, se evitará la excesiva rotación de los vigilantes de seguridad en los puestos de trabajo.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, la empresa de seguridad privada adjudicataria de las labores de protección, presentará al responsable del contrato una relación nominal de las personas adscritas a los mismos. Asimismo, se le remitirán los cuadrantes de servicios del mes siguiente, en los que se recogerán los turnos de los vigilantes de seguridad (nombre y horario). Estos cuadrantes deberán ser recibidos por el responsable del contrato antes del día 1 de cada mes.

Cualquier modificación de la información presentada en las relaciones de personal mencionadas en el párrafo anterior, deberá ser notificada urgentemente al responsable del contrato, mediante los canales de información que se establezcan oportunamente.

Para la correcta realización de los servicios, se evitará el cambio injustificado del personal que los realice.

Cualquier sustitución de personal a iniciativa de la empresa adjudicataria de los servicios de protección habrá de ser previamente comunicada y autorizada por el responsable del contrato, con un plazo de 15 días naturales.

Los vigilantes de seguridad adscritos a los servicios objetos del presente contrato, serán sustituidos por la empresa adjudicataria en los supuestos en que el responsable del contrato así lo determine. Dicho requerimiento deberá estar suficientemente motivado y documentado.



La empresa vendrá obligada a la sustitución del personal por las quejas que se formulen por escrito de forma motivada, por el incumplimiento de las labores encomendadas, falta de celo profesional, comportamiento incorrecto, incompatibilidad con trabajadores del centro, etc.

3.3.5 Imagen corporativa

Todo el personal a emplear en la prestación de los servicios en las dependencias de la CARM, deberá estar, mientras realice los servicios, correctamente uniformado y aseado, con una actitud correcta y un trato esmerado tanto hacia el público como hacia el personal del edificio, dentro de los límites normales para el cumplimiento de sus obligaciones.

El personal de seguridad cuidará en el ejercicio de sus funciones las condiciones que se precise para aportar al servicio una adecuada imagen corporativa y de eficacia en su ejecución. En especial:

1. Se cuidará la apariencia personal, aportando una sensación de pulcritud y corrección en el aseo y la uniformidad.
2. Corrección en el trato con las personas vinculadas laboralmente al edificio y al resto de usuarios del mismo, así como con el público en general.
3. Presencia adecuada en el puesto de trabajo, evitando actitudes de abandono.
4. Eficacia a la hora de cumplir las normas establecidas.
5. Puntualidad a la hora de incorporarse y abandonar el servicio.
6. Realización exclusiva de las labores encomendadas.
7. Prohibición absoluta de revelar cualquier información relativa a los recintos y centros de trabajo donde desarrollen sus funciones.
8. Conservar en perfecto estado de pulcritud y limpieza los puestos y áreas en las que desempeñan sus tareas.
9. No podrán ausentarse del puesto de trabajo salvo causa justificada, notificando previamente y con la suficiente antelación esta circunstancia a los responsables de su empresa para que solventen dicha situación y la comuniquen al responsable del contrato.



10. Se evitarán las distracciones, quedando prohibida cualquier actividad que afecte al buen funcionamiento del servicio.
11. Se limitará la presencia del personal en los puestos de trabajo a aquellos momentos en los que materialmente se estén ejecutando los servicios, evitándose la presencia en estos lugares, fuera de horas de servicio, salvo causa justificada.
12. Prohibición expresa de fumar en los recintos objeto de la protección.
13. La utilización de bienes y servicios propiedad del Servicio Murciano de Salud quedará limitada a aquellas situaciones de urgencia que justifiquen su empleo.
14. Evitar, en general, cualquier tipo de actuación personal que pueda dañar la imagen corporativa del Servicio Murciano de Salud.

3.4 CONDICIONES OPERATIVAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANCIA DE SEGURIDAD.

3.4.1 Condiciones genéricas de operación

La prestación de los servicios de vigilancia y protección a los que se refiere el presente pliego, se realizarán de conformidad con las instrucciones concretas que se faciliten a la empresa contratada por parte del responsable del contrato, y el personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, sin perjuicio de las órdenes que se les establezcan de forma puntual.

Se constituirá un grupo de trabajo, integrado por el Jefe de Seguridad de la empresa, el responsable de ejecución, el responsable del contrato y la persona designada por la Dirección General con competencias en materia de Seguridad y control de accesos (DGP), el cual procederá a la interpretación de la documentación recogida en los diferentes protocolos de actuación y órdenes específicas, siendo responsabilidad del responsable del contrato, en el supuesto que se produzcan diferencia de pareceres, la decisión final sobre el posible conflicto.

Antes del inicio de los servicios, la empresa adjudicataria presentará el Plan de Trabajo a desarrollar por sus vigilantes y auxiliares de accesos, en el que se incluirán, específicamente, las órdenes de puesto por las que se registrarán estos últimos en su desempeño operativo. Este Plan de Trabajo deberá constituir una verdadera herramienta de trabajo para el trabajador, donde se especificará de forma completa y exhaustiva la operativa del servicio (localización del puesto



de trabajo, procedimiento de apertura y cierre del recinto, frecuencia de realización de rondas de vigilancia, parámetros a controlar en las rondas, números de teléfono de responsables del centro, personal de mantenimiento, Policía, etc.) Quedará explícitamente expuesto en el Plan, un catálogo de prohibiciones y obligaciones. Dicho Plan de Trabajo será validado por el mencionado grupo de trabajo, y contemplará aspectos tales como:

- Puesto de trabajo del vigilante.
- Conexión y desconexión de los sistemas de protección y seguridad implantados en el inmueble, de la forma que se establezca.
- Recogida y entrega de llaves de acceso al inmueble para aperturas y cierres del mismo.
- Control de paquetería, según las instrucciones que reciba por escrito por parte del responsable del contrato.
- Realizarán misiones de control de entrada de personas, de acuerdo a las instrucciones que se le den en este sentido, reflejando en los partes diarios la identidad de estas personas.
- Participarán en los Planes de Emergencia.
- Custodia de llaves y otros aspectos similares.

El responsable del contrato podrá exigir la sustitución de aquel personal de vigilancia de seguridad, que demuestre ser manifiestamente incompetente, incumpla las normas de actuación impartidas, o a juicio de los responsables de la inspección, no colabore durante la misma.

Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de la prestación del servicio. En las estancias habilitadas específicamente para el personal, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de las mismas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

Antes del inicio de los servicios de vigilancia de seguridad, la empresa adjudicataria notificará a la Policía Nacional y al responsable del contrato la identidad del Jefe de Seguridad, quien deberá estar localizable cuando sea requerido por incidencias relacionadas con el desarrollo de los mismos. Para ello, se dispondrá como mínimo de un teléfono móvil de contacto operativo 24 horas.



3.4.2 Reuniones y visitas de control

El Jefe de Seguridad o responsable de la empresa adjudicataria de los trabajos, mantendrá reuniones mensuales con el responsable del contrato, o con la persona en quien él delegue, para el buen fin de los mismos. En dichas reuniones entregará un informe valorativo del servicio.

Los inspectores de servicio de las compañías de seguridad privada, realizarán un número de visitas de control a los centros, suficientes para garantizar la correcta realización de los trabajos. Como mínimo, visitarán cada centro dos veces al mes. De todas estas inspecciones quedará reflejo en los partes de incidencias realizados al efecto.

Al comenzar las funciones objeto del presente pliego, se mantendrá una reunión entre los vigilantes, los jefes de seguridad de la empresa contratada y el responsable del contrato, o con quien él delegue, en la que se establecerán las pautas para la correcta realización de los servicios.

En todos estos aspectos, el responsable del contrato estará asesorado por personal de la Dirección General competente en materia de control de accesos y seguridad de la CARM, actuando en coordinación con el mismo.

3.4.3 Partes e informes a cumplimentar por el adjudicatario

1. Los vigilantes de seguridad deberán cumplimentar partes diarios de servicio, uno por turno, en el que se recogerán todas las incidencias relativas a la ejecución del mismo. Los inspectores de servicio de la empresa de seguridad, realizarán los correspondientes partes de control de las inspecciones que realicen. Todos estos partes serán remitidos al responsable del contrato.
2. Se realizarán informes especiales ante circunstancias que alteren la seguridad del recinto o cuando así sea demandado por el responsable del contrato.
3. Mensualmente se entregará una comunicación escrita valorativa del servicio, en la que se recogerán las incidencias acaecidas. De igual forma, la empresa adjudicataria de las labores de protección solo para los servicios de vigilancia de seguridad, podrá sugerir todas aquellas mejoras que, a su juicio, puedan incrementar los niveles de seguridad del recinto cuya integridad se pretende salvaguardar.
4. Se llevará un "Libro Registro de Incidencias" especiales en los que los vigilantes de seguridad deberán anotar aquellas circunstancias que



puedan considerarse de singular relevancia para garantizar la seguridad del recinto. Este Libro deberá permanecer en el lugar de trabajo y a disposición del propio personal de seguridad.

5. En el servicio habrá permanentemente un “Libro de Inspecciones” donde quedará constancia de las inspecciones realizadas al servicio por parte de la empresa. En él deberán constar datos como la fecha de la inspección, la hora de inicio y de final de la inspección, el nombre y firma de vigilante e inspector y el resultado.

3.5 MEDIOS TÉCNICOS

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios técnicos y elementos necesarios para la realización correcta de los servicios, sin que suponga gasto adicional alguno, tales como linternas, silbatos, teléfonos móviles, guantes anticorte, detectores manuales de metales, etc., conforme a lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

Asimismo, deberá dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en un equipo de telefonía móvil, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento.

En los centros de trabajo o servicios en los que concurren más de un vigilante de seguridad al mismo tiempo, la empresa dotará a su personal de los medios de transmisión necesarios (equipos radiotransmisores dotados de auriculares) para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos desde cualquier punto del centro. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico. Las frecuencias utilizadas en cada caso son responsabilidad de la empresa, pudiendo la unidad contratante determinar la utilización de determinadas frecuencias.

El responsable del contrato determinará si los equipos de transmisiones establecidos por la empresa adjudicataria, son suficientes en relación a la magnitud de los servicios a desempeñar, y éstos estarán sujetos a inspección por parte del personal responsable de seguridad de la Administración que se designe.

La empresa contratada deberá aportar un equipo de iluminación autónoma por servicio de, al menos, 15 vatios de potencia.

En el caso de manejar equipos técnicos propiedad de la Administración Regional de Murcia, deberán hacer un buen uso de ellos, siendo



responsabilidad del adjudicatario la conservación de estos sistemas en perfecto estado operativo.

La empresa deberá instalar un sistema de control de rondas a su cargo, para verificar la correcta ejecución de los servicios.

3.6 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Los servicios y actividades a desarrollar en los distintos edificios, dependencias e instalaciones de la CARM deberán estar previamente autorizados por el organismo competente en la materia, correspondiendo al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración del trabajo contratado.

3. La empresa adjudicataria deberá disponer de red de comunicaciones debidamente legalizada, con cobertura suficiente en la Región de Murcia para atender las necesidades de los servicios.

4. Las empresas adjudicatarias se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y a la normativa de desarrollo, en relación a los datos personales a las que tenga acceso durante el desarrollo de los servicios. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada de los contratos suscritos.

5. La empresa deberá adoptar todas las medidas de protección establecidas para el personal de las empresas y sus equipos, establecido en la normativa sanitaria aplicable, recogida en la web:
<https://www.murciasalud.es/seccion.php?idsec=6534>

6. Al objeto de controlar el número y horas de trabajo realizadas, la empresa adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato una copia del cuadrante de servicio anual o durante el periodo del contrato si éste es inferior para verificar el cumplimiento horario.

7. La empresa estará obligada al cumplimiento de todo lo previsto en el convenio colectivo de trabajo vigente que les resulte de aplicación, si los tuviere, especialmente en lo que se refiere a salarios, horas extra, y otros. Así como al cumplimiento de toda la normativa en materia de seguridad laboral, social, prevención de riesgos y cualquier otra que sea de aplicación.

8. Con carácter previo a la adjudicación, en los supuestos de contratación en centros de menores o en aquellos otros centros que implique contacto habitual con menores, aquella persona que preste servicios en el centro objeto del contrato presentar, ante el órgano de contratación, certificación que acredite



que el personal no está incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

9. La empresa adjudicataria de los servicios de vigilancia de seguridad contará con un Jefe de Seguridad de guardia localizado las 24 horas del día, mediante un único teléfono móvil para las distintas eventualidades que puedan surgir en la realización del contrato.

10. En los centros en los que se solicite, la empresa adjudicataria deberá instalar un sistema de control de rondas a su cargo, para verificar la correcta ejecución de los servicios.

3.7 OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Supervisar el desarrollo de los servicios de seguridad, y recibir los informes de incidencias de los mismos, dando las instrucciones oportunas, y dirigiendo la ejecución de los contratos.

Cuando sea necesario para la realización de un proyecto de trabajo, la Administración facilitará, a solicitud de las empresas licitadoras, las características de los inmuebles objeto de contratación, destacando los puntos críticos que se quiere que tengan una especial relevancia, y, siempre que sea posible, el acceso a los planos.

Asimismo, pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la información que le afecte relativa a actuación en caso de emergencias, recogida en los correspondientes manuales de autoprotección de los edificios e instalaciones.

En Murcia,
LA JEFA DE SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR,
(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo.:



ANEXO

LOTE 1 Área de salud I, Murcia Oeste

- CENTRO DE SALUD DE ALHAMA
1 vigilante de Lunes a Sábado 7:30 - 15:30 h.
- CENTRO DE SALUD DE ALJUCER
1 vigilante de Lunes a Viernes 7:30 - 15:30 h.
- CENTRO DE SALÑUD DE LA ALBERCA
1 vigilante de Lunes a Sábado 7:30 - 15:30 h.
- CENTRO SALUD LA ÑORA
1 vigilante de Lunes a Sábado 7:30 - 15:30 h.
- CENTRO SALUD SANGONERA LA VERDE
1 vigilante de Lunes a Sábado 7:30 - 15:30 h

LOTE 2 Área de salud V, Altiplano.

- Consultas PEDIATRÍA de Jumilla.
1 vigilante de Lunes a viernes de 8.00 a 15.00 h.
- Centro Anexo al Hospital "Virgen del Castillo".
1 vigilante de Lunes a viernes de 08.00 a 20.00 h.
- Policlínico de Rehabilitación de Yecla.
1 vigilante de Lunes a viernes de 08.00 a 15.00 h



LOTE 3 Área de salud VII, Murcia Este.

- **Centro de Salud Alquerías.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Beniel.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Barrio del Carmen.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Beniaján.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Floridablanca.**
 - Lunes a viernes: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Llano de Brujas.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Monteagudo.**
 - Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
- **Centro de Salud Murcia-Sur**



- Lunes a sábados: 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.

- **Centro de Salud Puente Tocinos.**

- Lunes a viernes:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
 - 1 vigilante de seguridad de 15:00 a 21:00 horas.
- Sábados:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas

- **Centro de Salud Santomera.**

- Lunes a viernes:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.
 - 1 vigilante de seguridad de 15:00 a 21:00 horas.
- Sábados:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.

- **Consultorio Barrio del Progreso.**

- Lunes a viernes:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.

- **Consultorio El Raal.**

- Lunes a viernes:
 - 1 vigilante de seguridad de 08:00 a 15:00 horas.



EXPTE Nº: CSE/9999/1101113667/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE DIVERSOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **1.112.508,99 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000067	62922001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.